

Barranquilla, sábado, 21 de febrero de 2026

Señores
SUPERSOCIEDADES REGIONAL DE LA ZONA NORTE

Radicado 2026-01-071371 .

Fecha: 2026-02-21.

Dr (a):

MILENA PATRICIA RODADO ACOSTA

webmaster@supersociedades.gov.co

E.S.D

Referencia: Proceso de liquidación Judicial de AREA CERAMICA IMPORTACIONES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL - Nit/C.C. - 901437936

Nit / C.C. : 901437936

Expediente : 114686

Asunto : Objetar el contrato de Servicios del Avlúo de los bienes de AREA CERAMICA IMPORTACIONES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL , identificado con Nit/C.C. No 901437936

En mi calidad de LIQUIDADOR de la sociedad y/o Persona Natural Comerciante AREA CERAMICA IMPORTACIONES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificado con Nit/C.C. No 901437936 y en cumplimiento del Auto que ordenó la Liquidación Judicial por medio del Auto No 630-26785 del 02 de diciembre de 2025, me permito a continuación:

1. Que en cumplimiento del Artículo 6º de la Ley 1116 de 2006 en el numeral 3, para objetar el contrato de Servicios del avalúo de los bienes de la empresa AREA CERAMICA IMPORTACIONES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificado con Nit/C.C. No 901437936 , el Perito ANTONIO LUIS ALTAMAR HERRERA, con cedula de ciudadanía No 72220852 y Tarjeta profesional No . AT230-3 7 5 2 9 .

Total (4) Folios

Atentamente,



JERSUN MANUEL HERRERA TAPIA

Auxiliar de Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AVALÚO DE BIENES MUEBLES

Entre los suscritos, JERSUN MANUEL HERRERA TAPIA, identificada con la C.C. No. 73.543.946 de El Carmen de Bolívar, actuando en calidad de Liquidador de la sociedad AREA CERAMICA IMPORTACIONES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificada con Nit. 901.437.936 -3, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, decretada la liquidación judicial mediante Auto 630-026785 del 2 de diciembre de 2025 [rad. 2025-04- 009445], A través de la misma providencia, se designó como liquidador, proferido por la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Zona Norte, tomando posesión el día 18 de diciembre de 2025, tal como consta en el acta No 630-002949 radicado 2025-04-009094, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, **ING. ANTONIO LUIS ALTAMAR HERRERA**, portador de cédula de ciudadanía No. 72220852 de la ciudad de Barranquilla, vecino de la ciudad de Barranquilla, actuando en representación propia, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales para la realización del avalúo y determinación del valor comercial estimado de los bienes inmuebles y bienes muebles, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y en general por todas aquellas disposiciones del código civil y el código de comercio vigentes en Colombia, que resulten aplicables al presente contrato:

PRIMERA. OBJETO. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios en los siguientes asuntos: **1.** Realización del inventario de bienes muebles y enseres, de propiedad del EL CONTRATANTE, los cuales se encuentran localizados en la Calle 29 B 26 100, de la ciudad de Barranquilla; **2.** La realización del avalúo y la determinación del valor comercial estimado de los activos bienes inmuebles y bienes muebles a partir de la aplicación de metodologías y normas valuatorias internacionalmente aceptadas diferenciada para maquinaria e inmuebles, teniendo en cuenta factores de economía actual, factores de conservación y obsolescencia de los activos que puedan afectar positiva o negativamente los resultados; **3.** Determinar el estado de cada uno de los bienes y su localización.

SEGUNDA. HONORARIOS. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios la suma de dos millones ochocientos mil pesos m.cte. (\$1.000.000), pagaderos con el informe del avalúo debidamente recibido por el CONTRATANTE. En todo caso se entenderá que el plazo para cancelar los honorarios dependerá del flujo de caja que resulte dentro del proceso de Liquidación Judicial que se adelanta en la sociedad concursada por parte de la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1116 de 2006.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato de Prestación de Servicios tiene una duración de quince (15) días hábiles. Empero, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito de la otra.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1.) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado; 2.) Atender las solicitudes y

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE
AREA CERAMICA IMPORTACIONES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL Y PERITO
AVALUADOR BIENES MUEBLES**

recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud; 3.) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y relacionados en la Cláusula Primera del objeto del presente Contrato; 4.) Realizar informes cuando EL CONTRATANTE lo requiera; 5.) Informar oportunamente cualquier eventualidad que impliquen una modificación de la prestación del servicio a desplegar, evento en el cual se harán las recomendaciones que a bien estime oportuno; 6.) En general, cumplir con las cláusulas y condiciones previstas en este Contrato; y 6.) Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de los CONTRATANTE: 1.) Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro de los CINCO días una vez presentada la cuenta de cobro, o una vez vencido al momento que haya liquidez; 2.) Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente; 3.) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; 4.) Poner a disposición de EL CONTRATISTA las sumas de dinero necesarias que demanden los gastos adicionales del presente Contrato; 5.) En general, a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; 6.) Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar la más absoluta reserva sobre los datos, documentos, informaciones y procedimientos internos que pueda conocer en razón de los servicios que llegará a prestar a la sociedad contratante.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN. El Contratante o su delegado supervisarán la ejecución del servicio contratado, y podrán formular las observaciones que estimen convenientes; las cuales serán analizadas conjuntamente con el Contratista.

OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado a la expiración del plazo inicial, o el de su prórroga; también en forma anticipada de mutuo entre las partes; también cuando se haya proferido el Auto expedido por la Superintendencia de Sociedades que de por terminado el proceso de liquidación; y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

NOVENA. INDEPENDENCIA. El Contratista actuará por su cuenta, con autonomía, sin que exista relación laboral, ni subordinación con el contratante. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago oportuno de sus honorarios fijados en el presente contrato. Serán por cuenta del Contratista el pago de su seguridad social, riesgos profesionales ARL y pensión establecidos por la Ley.

DÉCIMA. CESIÓN. El Contratista no podrá ceder, parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, a un tercero sin la previa autorización por escrito del Contratante.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE
AREA CERAMICA IMPORTACIONES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL Y PERITO
AVALUADOR BIENES MUEBLES**

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Barranquilla, Atlántico u otro municipio, ciudad o distrito dónde el CONTRATISTA realice sus actividades así sea esporádicamente, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por el CONTRATANTE en la L 29 B 26 100 y por el CONTRATISTA en la Calle 80 No 39-45, ambas ubicadas en Barranquilla, Atlántico. Esto sin perjuicio de las notificaciones que se realicen vía correo electrónico.

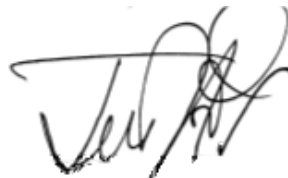
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de mismo valor, en la ciudad de Barranquilla, a los diez (10) días del mes de febrero del año 2026.

CONTRATISTA



ANTONIO LUIS ALTAMAR HERRERA
C.C. No. 72220852 de Barranquilla.

CONTRATANTE.



JERSUN MANUEL HERRERA TAPIA
CC. No. 73.543.946 de El Carmen de Bolívar.
Representación de JECO
DECORACIONES S.A.S. EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL